

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN (7855)
26 DE ENERO DE 2024**

Por la cual el Partido Liberal Colombiano adopta las declaraciones políticas respecto de los Gobiernos de la circunscripción de Antioquia.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016, se promulgó la Ley 1909 del 09 de junio de 2018, por la cual se adoptó el Estatuto de la Oposición Política y se estableció el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las Organizaciones Independientes.

Que mediante Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó la Ley 1909 de 2018, a fin de garantizar los derechos de las organizaciones políticas con personería jurídica y de las organizaciones independientes.

Que el artículo 80 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece: **"EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.** - Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. (...) Cuando el Partido decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario."

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano reglamentó el artículo 80 Estatutario y estableció el procedimiento para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018, reservándose la facultad para adoptar la declaración política y/o la modificación a la declaración política de que trata el Estatuto de Oposición,

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

incluso respecto de los Gobiernos Departamentales, de Distrito Capital y Municipales.

Que el 29 de octubre de 2023, se adelantaron elecciones de Autoridades Locales, se eligieron los Gobernadores y Alcaldes para el periodo constitucional 2024 – 2027, quienes se posesionaron el pasado 01 de enero de 2024.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 prevé que dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, las Organizaciones Políticas con personería jurídica deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización del respectivo Gobierno, la cual debe presentarse ante la correspondiente Autoridad Electoral o en su defecto ante la Registraduría de la circunscripción electoral.

Que en cumplimiento de la Ley y los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se hace necesario adoptar y presentar ante la Autoridad Electoral, las declaraciones políticas de los Gobiernos de la circunscripción electoral de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Departamental de Antioquia se declara como organización de **GOBIERNO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Partido Liberal Colombino respecto de los Gobiernos Municipales de la circunscripción electoral del Departamento de Antioquia se declara como sigue a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POSICIÓN
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	GOBIERNO
ANTIOQUIA	AMAGA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	AMALFI	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	ANDES	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ANGELOPOLIS	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ANGOSTURA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	ANORI	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ANZA	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	APARTADO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ARBOLETES	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ARGELIA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	ARMENIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	BARBOSA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	BELLO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	BELMIRA	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	BETANIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	BETULIA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	BOLIVAR	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	BRICEÑO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	BURITICA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	CACERES	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	CAICEDO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	CALDAS	GOBIERNO
ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	CARAMANTA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	CAREPA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	CARMEN DE VIBORAL	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	CAROLINA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	CAUCASIA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	CHIGORODO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	CISNEROS	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	COCORNA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	CONCEPCION	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	CONCORDIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	COPACABANA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	DABEIBA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	EBEJICO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	EL BAGRE	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ANTIOQUIA	ENTRERRIOS	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	ENVIGADO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	FREDONIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	FRONTINO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	GIRALDO	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	GIRARDOTA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	GOMEZ PLATA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	GRANADA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	GUADALUPE	GOBIERNO
ANTIOQUIA	GUARNE	GOBIERNO
ANTIOQUIA	HELICONIA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	HISPANIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ITAGUI	GOBIERNO
ANTIOQUIA	ITUANGO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	JERICO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	LA CEJA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	LA PINTADA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	LA UNION	GOBIERNO
ANTIOQUIA	LIBORINA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	MACEO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	MARINILLA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	MEDELLIN	GOBIERNO
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	MURINDO	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	MUTATA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	NARIÑO	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	NECHI	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	NECOCLI	GOBIERNO
ANTIOQUIA	PEÑOL	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	PEQUE	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	PUERTO NARE-LA MAGDALENA	GOBIERNO

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	REMEDIOS	GOBIERNO
ANTIOQUIA	RETIRO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SABANALARGA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SABANETA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	SALGAR	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	SAN JERONIMO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	SAN PEDRO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SAN VICENTE	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SANTUARIO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SEGOVIA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SONSON	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	SOPETRAN	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	TAMESIS	NO APLICA
ANTIOQUIA	TARAZA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	TARSO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	TITIRIBI	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	TOLEDO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	TURBO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	URAMITA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	URRAO	GOBIERNO
ANTIOQUIA	VALDIVIA	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	VALPARAISO	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	VEGACHI	GOBIERNO
ANTIOQUIA	VENECIA	GOBIERNO
ANTIOQUIA	YALI	INDEPENDENCIA

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ANTIOQUIA	YARUMAL	GOBIERNO
ANTIOQUIA	YOLOMBO	OPOSICIÓN
ANTIOQUIA	YONDO-CASABE	INDEPENDENCIA
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	GOBIERNO

ARTÍCULO TERCERO.- Los Diputados y Concejales de la circunscripción electoral de Antioquia, so pena de incurrir en conductas disciplinariamente reprochables al interior de la Colectividad, deberán actuar en Bancada y conforme a la declaración política adoptada en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Por conducto del vocero de la Bancada Liberal en la respectiva circunscripción electoral, comuníquese al presidente de la corporación pública de elección popular y al Gobernador o Alcalde según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya – Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico